



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Ruá, 59.

Aniversario de la preconización del Excmo. Prelado

El día 18 de los corrientes es el noveno aniversario de la elección del Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Diego y García Alcolea para regir y gobernar la diócesis salmantina.

El BOLETÍN ECLESIASTICO recuerda con placer fecha tan memorable y besa el anillo de S. E. I. en testimonio de inquebrantable adhesión y respetuoso afecto.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Próxima la celebración del singular jubileo de la Porciúncula, recordamos a nuestros Venerables Curas Párrocos y encargados de parroquias la extraordinaria ampliación que de ese privilegio hizo el Sumo Pontífice por *Motu proprio* del 11 de Junio de 1910 y Decreto del S. Oficio de 26 de Mayo de 1911 (1).

(1) Se hallan estos documentos: el primero, en el BOLETÍN de 1910, página 226, y el segundo en el de 1911, página 192.

En virtud de las facultades Apostólicas que se Nos conceden, designamos para las visitas exigidas para lucrar mencionado jubileo, nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral y todas las iglesias parroquiales y ayudas de parroquia de nuestra diócesis, recordando que en cada visita se ha de orar brevemente, según la intención de Su Santidad.

No se omita, conforme al deseo y recomendación del Papa, disponer en las iglesias, a la hora que parezca más oportuna, unas rogativas solemnes con exposición de Su Divina Majestad, cantándose la antifona de vísperas y la oración de San Francisco, añadiendo las letanías de los Santos y terminándose con la bendición con el Santísimo.

En las parroquias de fuera de la capital, donde los Párrocos o sus encargados lo estimen oportuno, podrán, mediante la autorización que concedemos, designar el día del domingo siguiente al 2 de Agosto, para lucrar la indulgencia indicada, en la forma que en el *Motu proprio* y citado Decreto se expresa.

Salamanca I de Julio de 1922.

† El Obispo de Salamanca.

SECRETARIA DE ESTADO

DE

Del Vaticano, 27-Mayo 1922.

SU SANTIDAD

Ilmo. y Rmo. Señor:

Ha sido entregada al Santo Padre la suma de *diez mil liras*, que representa la ofrenda por el óbolo que V. S. Ilustrísima y Rma. ha querido presentar en su trono.

El caritativo homenaje ha sido objeto de particular agradecimiento por parte del Augusto Pontífice, que reconoce en los piadosos donantes fervorosa devoción y amor al Vicario de Jesucristo, de lo que ha dado siempre brillante ejemplo esa diócesis.

Por tanto Su Santidad, en señal de paternal benevolencia y como prenda de gracias celestiales, envía de todo corazón a V. S. I. y a la diócesis entera la Bendición Apostólica.

Con sentimientos de distinguida y sincera estima me profeso de V. S. I. y R. servidor

P. CARD. GASPÁRRI.

Ilmo. Rmo. Sr. D. Julián de Diego, Obispo de Salamanca.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

CIRCULARES

I

De orden de S. E. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia que aquellos sacerdotes que no practiquen los Ejercicios espirituales en una de las dos tandas que anualmente se dan en el Seminario Pontificio, aunque los hicieren y presentaren certificación de haberlos hecho en una casa religiosa, no cumplen con la obligación que les imponen los Sagrados Cánones y las Sinodales del Obispado, a no ser que, en cada caso particular y por justa causa, hubieren obtenido previa dispensa, por escrito, del Rvdmo. Prelado.

Salamanca I de Julio de 1922.

DR. AGUSTIN PARRADO,

Secretario.

II

De orden también del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se hace saber a algunos párrocos y encargados de parroquia que aún no han cumplido las circulares en que se manda remitir a esta Secretaría, dentro del mes de Enero de cada año, las copias auténticas y literales de las partidas de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones ocurridas en cada año, que si no cumplen este deber antes del mes de Octubre próximo, en cuanto a los años de 1919, 1920 y 1921, se mandará que otro sacerdote a costa de ellos haga y remita las expresadas copias y se impondrán a los mismos las sanciones a que hubiere lugar en Derecho.

Salamanca I de Julio de 1922.

DR. AGUSTIN PARRADO,

Secretario.

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Provisor y Vicario General del Obispado de Salamanca, se cita, llama y emplaza al señor don Anastasio Caballero, cuyo paradero se ig-

nora, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Tribunal eclesiástico a fin de otorgar o negar el *consentimiento* paterno a su hija, Lucia Caballero Alejo, que desea contraer matrimonio.

Provisorato de Salamanca a 27 de Junio de 1922.

El Notario Eclesiástico,

José M.^a López de Diego.

El Congreso Eucarístico de Roma

Discurso del Papa a los congresistas

Al recibir el Sumo Pontífice a los católicos que han acudido a Roma a celebrar el Congreso Eucarístico, les dirigió un hermosísimo discurso que resonó impetuosamente en el ancho patio de Belvédere del Vaticano y llenó las almas de los oyentes con inefables sentimientos de devoción y piedad.

El discurso pontificio es como sigue:

DISCURSO DEL PAPA

«¡Alabado sea Jesucristo!» Estas son sus primeras palabras, dichas con voz fuerte y clara.

«Sea siempre bendito y alabado», responde la multitud.

«¡Gracias y alabanzas séanle dadas a cada instante», añade el Pontífice; y cuando la multitud acaba respetuosamente la invocación, Pío XI la completa y precisa, diciendo: «Gracias y alabanzas sean dadas a cada instante al Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento».

Este corto diálogo establece entre el augusto orador y su inmenso auditorio una especie de conmovedora intimidad. El silencio se hace todavía más religioso y más profundo. La multitud se ha dado cuenta de que la voz poderosa del Papa hará bien perceptible cada palabra del discurso esperado.

En efecto, el discurso de Pío XI, pronunciado con marcada distinción, resuena admirablemente en el inmenso patio:

«Con mucha oportunidad, eminentísimo Cardenal pro-

lector, a quien Nós llamaríamos con gusto el heraldo Pontificio predestinado de estas sesiones eucarísticas, con mucha oportunidad habéis advertido que una serie no interrumpida de veinticinco Congresos han precedido a éste, y que después de un largo intervalo, impuesto por la terrible guerra europea, por sus enormes trastornos y por el espantoso azote de sangre, fuego y lágrimas infligido a la pobre humanidad, inaugura una nueva serie este vigésimo sexto Congreso.

A todo aquello que comienza, y también a todo lo que vuelve a empezar, se le da siempre un carácter de solemnidad y de grandeza que es una garantía del porvenir. Por eso no creemos engañarnos al considerar la circunstancia indicada como digna, en efecto, de atraer nuestra atención, por ver en ella suficiente razón para concebir muy magníficas esperanzas. Quiero decir que, realmente, al reanudarse la gloriosa serie de Congresos Eucarísticos, debe volver a comenzar, y comenzará, por la gracia de Dios y por la bondad infinita del Corazón Eucarístico de Jesús, aquella plena pacificación que es la primera e indispensable condición de toda reconstrucción social.

En el retorno de la Sociedad, en el retorno también de Jesucristo al seno de la Sociedad, es donde debe buscarse la fuente de tal regeneración, que es la esencia misma, la sustancia más verdadera y más sólida, y hasta la única verdadera y sólida, de toda reconstitución.

Porque los que han perseguido, relegado y desterrado lejos de la sociedad, y en sus tabernáculos solitarios a Jesús han sido la soberbia y el orgullo del espíritu humano; quien ha exasperado los corazones y fomentado recíprocos odios ha sido el refinamiento sensual, propio únicamente de los bienes materiales. De esta manera, Jesús se ha visto alejado de la humanidad. Y de este modo, también, la humanidad ha perdido al propio tiempo la paz.

¿Dónde está el remedio? Está en la Eucaristía, en la solemne adoración del más santo de todos los Santos Sacramentos, de la más divina de todas las cosas divinas.

Aquí es donde el espíritu humano se humilla ante la Majestad de Dios y le ofrece el homenaje de la fe que cree y que nada ve, pero adora; porque en el culto de este Sacramento, en la adoración y acción de gracias, en la adoración y en la suplicante plegaria es donde realmente se sienten hermanos Filemón y Onésimo, los grandes y los

pequeños, los amos y los criados, los gobernantes y los súbditos.

Sí, sólo Jesús-Sacramentado puede traer la paz que todos siguen buscando, porque sin duda no ha comenzado aún a cubrir con sus blancas alas a la trastornada sociedad, la paz que el mundo no puede dar de ninguna manera, porque sólo puede ofrecernos bienes indignos del corazón humano e incapaces de satisfacerle.

A este Jesús le habéis invitado vosotros, y El ha oído vuestra llamada. Vosotros habéis venido de todas las partes del mundo, y El sale a vuestro encuentro, rompe el silencio del tabernáculo y he aquí que reaparece entre los hombres, y vuelve a reinar la paz, la paz verdadera, y no únicamente una apariencia de ella, sino la realidad viviente de la paz que el mundo no puede dar y que tampoco, loado sea Dios, nos puede arrebatar.

Vosotros sois esa paz verdadera, vosotros que habéis venido de todos los puntos de la tierra sobre los cuales se desencadenaba poco ha la espantosa guerra. Vosotros, olvidando este pasado, no os habéis acordado más que de lazos de unión que os juntasen en la fe y en la caridad de Jesucristo.

Mis queridas hijas, las que componen la Federación Internacional Católica Femenina, habrán dado ya elocuentísima muestra de estos hechos magníficos. Ellas, las mujeres cristianas, son siempre las primeras, así al pie de la Cruz como en el sepulcro. Vosotros las habéis seguido hoy, y vuestras masas imponentes representan con lucimiento a todos los que os han acompañado en espíritu. Vuelo hermosísimo de almas que acuden aquí a descansar sobre la tierra santificada por la sangre de los mártires, en esta Roma donde Cristo se ha hecho romano...»

Aplausos irresistibles interrumpen aquí al augusto orador, que reanuda en seguida el hilo de su discurso.

«En esta ciudad de Roma —continúa el Papa—, que, cabalmente, a causa de esta divina realidad, es la patria de todas las almas cristianas cualquiera que sea el lugar donde ellas estén, cualquiera la latitud geográfica desde donde ellas eleven a Dios sus plegarias en demanda de la paz verdadera. Sed, pues, bienvenidos a la casa del Padre Celestial, a la mansión de la paz, de una paz llena de acción tal como todos queremos, y cuya necesidad sienten todos con más o menos claridad. Sí, todos, para realizar una paz se-

mejante, sienten consciente o inconscientemente la necesidad de que la sociedad vuelva a Dios y Dios vuelva al seno de la sociedad.

Y Dios volverá. Y vosotros sois por quienes El volverá. Vosotros le abriréis las puertas de vuestras almas y de vuestros corazones, y de vuestras familias, y de vuestras Patrias: todas las puertas cederán al dulce imperio de vuestra fe y al ejemplo bienhechor de vuestra piedad.

Pero todo esto ya está conseguido. Vuestra presencia aquí nos da de ello consoladora seguridad. Os veo ya extender vuestro solemne cortejo por las históricas vías de la Ciudad Eterna, y en medio de vosotros avanzar al Rey inmortal de los reyes.

Habéis hecho violencia al Corazón de Dios; le habéis hecho salir de sus tabernáculos; le habéis dicho: *Intende, prospere procede, et regna*„.

Los aplausos interrumpen por segunda vez el discurso del Soberano Pontífice, que continúa luego en estos términos:

«Y Dios avanza y reina en vuestros corazones, y por vuestro medio reina en todas partes, y pasará con vuestro cortejo por estas calles tan llenas de pensamientos y recuerdos. Pasará, y sus ojos eucarísticos volverán a ver los lugares bañados con la sangre de tantos mártires; volverá a ver en la gloria de vuestra adoración la santificación de su ciudad. He aquí, pues, a Jesús que ha vuelto a reinar en medio de su pueblo. En todas partes donde en lo futuro se celebre un Congreso Eucarístico, ora sea en una gran ciudad, ora en humildísima aldea, Jesús volverá a entrar triunfante en lo íntimo de la vida humana y también en la vida pública, a la luz plena del sol, en la ancha corriente de los acontecimientos luminosos.

Tales son las dos cosas magníficas por las cuales debemos dar gracias al Señor, y en las cuales es preciso ver consoladores auspicios para lo porvenir. Jesús reinará, volverá a ocupar el sitio que le pertenece, el que sus derechos eternos le señalan y al cual le llama la voz inocente de sus hijos; vuestra voz, hijos predilectos del Corazón de Jesús, tiene en este momento palpitations de ternura nueva y ella es para nuestro Congreso Eucarístico firme garantía de santo bienhechor éxito.

Nos hallamos en el santo mes de Mayo, en el mes de la Santísima Virgen María. Ella mira sonriente vuestro

Congreso y vuestros trabajos, que se realizan en el mes que le está consagrado; hoy mismo celebramos la fiesta de María Auxiliadora. Este día nos recuerda el poderoso auxilio que María dispensa siempre a su pueblo y la barbarie musulmana vencida en Lepanto. Nos recuerda, también, al Vicario de Jesucristo restituído como por la mano de María a esta Roma de donde la violencia le había desterrado. María se halla hoy también entre nosotros. Paréceme verla como hermosísima aparición conduciendo por sí misma a su Jesús, que es también nuestro Jesús, por las calles de Roma. Váis a alcanzar, amadísimos hijos, el imponderable honor de acompañar a Jesús y a María. El espectáculo de vuestra caridad pacífica ha hecho ya decir a los paganos de nuestro siglo: «¡Mirad cómo se aman!» El nombre de Jesús, así como vuestra piedad, vuestra devoción y el espectáculo de vuestra fe, dicen a todos, a los presentes y a los ausentes, a vuestros contemporáneos y a las generaciones futuras, que el Congreso Eucarístico de Roma no ha sido indigno de la santidad y de la grandeza de esta ciudad tan amada del Corazón de Jesús.

Ojalá que por la bendición que os concede hoy Jesús, vuestra edificante actitud obre como un ejemplo atrayente sobre otros corazones y otras almas, para gloria de María y de Jesús, inmortal Rey de los siglos. Ojalá que el Corazón de Jesús sea efectivamente glorificado como lo fué por la generosa confesión de los mártires, cuyas tumbas y reliquias habéis venido a venerar.

Que la bendición de Dios descienda, pues, sobre vosotros, sobre vuestros trabajos y sobre todo cuanto hagáis para exaltar a Jesús en la Eucaristía, y sea de ello prenda y señal la bendición apostólica que con corazón agradecido a Dios que os ha juntado y a vosotros que habéis venido, os concedemos con toda la efusión de Nuestra alma».

Carta del Padre Santo al Emmo. Sr. Cardenal-Vicario

Al amado Hijo Basilio Cardenal Pompili, Nuestro Vicario General.

Pocos días há, rodeados de inmensa corona de hijos amantísimos, allegados en esta venerable Ciudad de todas

las partes del mundo, para glorificar a Jesús en la Santísima Eucaristía, experimentábamos el placer de dar principio al XXVI Congreso Eucarístico Internacional, y de manifestar la dulce esperanza, y mejor aún la firme seguridad, de un pleno éxito de acontecimiento tan importante. A tal esperanza ha correspondido una realidad que Nos colma de santo regocijo. En los días transcurridos hemos seguido, con el más vivo interés y con creciente emoción en el alma, el desenvolvimiento del programa, tomando espiritualmente parte en todo lo que se ha llevado a cabo, tanto en las Asambleas eucarísticas como en las funciones sagradas. Y hemos constatado, con particular satisfacción, no sólo la piedad y el celo, sí que también el entusiasmo con que los fieles han querido mostrar su filial ternura hacia su dulce Jesús hecho Hostia de paz y de amor, y honrar al Prisionero de los divinos Tabernáculos con manifestaciones religiosas dignas de la Ciudad, que es centro del orbe católico y sede del Vicario mismo de Jesucristo. Pero la conclusión verdaderamente memorable y broche de oro que ha cerrado los trabajos del Congreso fué la jornada de ayer, en la cual la ciudad de los Papas y de los Mártires, ha celebrado la apoteosis de la Eucaristía llevada en triunfo por las calles empavesadas, en medio de innumerables multitudes que aplaudían con transportes de religioso júbilo. Es un acontecimiento de dignificación tan grande y universal que dejará en los fastos de Roma cristiana una de las páginas más luminosas. Grandemente consolados con esta afirmación de fe y devoción a la Santísima Eucaristía, Nós damos rendidas gracias, en primer lugar, a la Divina Misericordia, que entre las muchas amarguras de estos tiempos tan calamitosos, ha querido reservarnos, precisamente en los comienzos de Nuestro Pontificado, un alivio, como no lo podíamos esperar mayor. Pero nuestra gratitud no puede dejar de extenderse a todos aquellos que con su maravillosa actividad han contribuido al buen éxito de estas fiestas; y en particular dirigimos las expresiones de Nuestro paternal reconocimiento a tí, querido Hijo Nuestro, a tus inmediatos cooperadores, así como a todos los Miembros de los diversos Comités que con sus obras han coadyuvado también a alcanzar el triunfo más grandioso. Y ahora que a Jesús, víctima de amor por la humanidad; los católicos de todo el mundo, en este Centro de la cristiandad, han consagrado sus corazones, Nós continuaremos rogando, a fin de que no

vean jamás dispersos los tesoros de vida eterna recogidos en estas jornadas de alegría y de propiciación junto a la tumba de los Santos Apóstoles, sobre las arenas teñidas con la sangre de los Mártires, en las mejestuosas basílicas romanas y hasta en los místicos retiros de las Catacumbas. ¡Ojalá constituyan esos tesoros el principio repleto de promesas de la segunda serie de los Congresos Eucarísticos! Plegue a Jesús, Príncipe de la paz, extender su reinado en todas las sociedades, de tal manera que, confundidas las almas de todos los hombres en un solo abrazo de fe y de amor, sobre la tierra saturada de sangre y de lágrimas aparezca el bello arco iris de paz, y desde el arca mística de las santos tabernáculos emprenda raudo vuelo la paloma con el ramo de olivo hacia los azulados espacios. Con este anhelo en el corazón, y con tan dulcísimo presagio, concedemos con toda la efusión del alma la Bendición Apostólica, a tí, Hijo Nuestro muy amado, a tus celosos cooperadores, a los diversos Comités del Congreso Eucarístico y a todos los que en estos días santos han ofrecido a Jesús Sacramento la flor exquisita de su piedad y de su devoción.

Del Vaticano, a 29 de Mayo de 1922.

PIO, PP. XI.

EPISTOLA

Ad R. P. Lucam a Maria Sanctissima praepositum generalem et ad universum ordinem fratrum Carmelitarum excalceatorum: de Honoribus S. Theresiae decretis, tertio pleno saeculo ex quo in album sanctorum eius nomen relatum est.

Dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem.—
Quamquam haud sane diu est, cum decessor Noster fel. rec. Pius X, datis ad vos litteris, Theresiam, legiferam Matrem vestram, amplissimo honestavit praeconio, tamen aliquid de eius laudibus attingere etiam Nobis videtur opportunum, non tam quia tertius annus saecularis adest, ex quo caelium sanctorum honoribus aucta est—id enim una cum praesantissimis viris quatuor ei contigit—quam quia hunc ipsum in annum natalis trecentimus incidit sacri Consilii chris-

tiano nomini propagando. Etenim in Theresia non solum singularis quaedam sapientia movet admirationem, sed etiam illud studium, quo incredibiliter ardebat, ut omnes, qui ubique essent, catholicae fidei expertes Ecclesiae sanctae sese adiungerent. Iam ab ineunte aetate hunc apostolicum ardorem ostendit, cum de paterna domo se clam subducens, Evangelii disseminandi aut martyrii pro Christo faciendi causa, in Africam traicere tentavit. Quod propositum si tunc peragere prohibita est, divinae Providentiae nutum licet agnoscere, eam in aliud tempus reservantis, quo pro Ecclesia multo uberius multoque feliciter laboraret. Profecto, quam Iesus Christus Ecclesiae pollicitus erat perpetuam praesentiam suam ad opitulandum, ea praeclare, si unquam alias, patuit sub lutheranae haeresis ortum; cum, qui novatorum impetum retunderent, non pauci sanctimonia et actione vitae mirabiles exstiterunt. In eo numero nobilem sibi locum Theresia vindicat; de qua in decessoris Nostri Gregorii XV gravissimis litteris ita scriptum legimus: «In diebus nostris fecit (Deus) salutem magnam in manu feminae...; quae excelsiora moliens, et virtutem sexus animi magnitudine supergressa, accinxit fortitudine lumbos suos et roboravit brachium suum, et instruxit exercitus fortium, qui pro domo Dei Sabaoth et pro lege eius et pro mandatis eius armis spiritualibus decertarent» (*Bull. canoniz.*).

Scilicet, seraphico amore haec Deum diligens, nihilque toto pectore nisi Dei gloriam anhelans, omnino pati non poterat, aliqua ex parte regnum Christi coangustari, quod contra magis magisque per orbem terrae amplificari vehementissime cupiebat; eamque ob causam, Eliae spiritu, quo ipsa agebatur, cum alumnos disciplinae suae diligentissime imbuisset, eos contumaciae perfidiaeque haereticorum obiecit; cumque videret graves fidelium iacturas tamen fieri, eosdem suos filios ad quaerendam infidelium salutem convertit, ut Ecclesiae detrimenta idoneis emolumentis compensarent. Interea mirificae cuiusdam opportunitatis subsidium evangelicis operariis comparavit, constituto apud omnia Carmeliticum asceteria *precum* et *poenitentiae* apostolatu, qui dicitur, quo sacrae virgines in apostolicos fratrum labores uberem de caelo opem devocare non cessant.

Itaque sapientissimae Matris hortatu praeceptisque conformati, non est mirum, si sodales Carmelitae in traducendis ad fidem barbaris alacres diligentesque in exemplum sese praestare instituerint; qui quidem demandatam sibi do-

minici agri partem ad excolemdu[m] multo sudore atque etiam suo ipsorum cruore, quotiescumque res postulavit, perfuderunt. Atque in hoc genere illud non silebimus, Carmelitarum excalceatorum consilia et studia non parum apud hanc Apostolicam Sedem valuisse, ut propriam Sacram Congregationem conderet catholicae fidei propagandae; quod Clementis VIII, Pauli V et Gregorio XV acta loquuntur.

Nos igitur hoc fausto Theresianae familiae tempore, dilecti filii, vestram domesticam laetitiam participantes, quam velimus ista, quae celebraturi estis, sacra saecularia magnum vobis afferant studii salutaris incrementum. Quare agite; sic seraphicae Matris sollemnem renovate memoriam, ut simul, eius et praescripta et exempla recolendo, quae ad Evangelii diffundendum lumen pertinent, animos vestros redintegretis. Item ex vestrorum recordatione maiorum qui, Theresiae repleti spiritu, in regionibus barbarorum non mediocri cum Ecclesiae utilitate desudarunt, hunc percipite fructum, ut ad sacras missiones eo vel impensius incumbatis. Ita cum sanctissimae Matri pergratum feceritis, tum vero summa Nostra vota, quantum est in vobis, expleveritis: siquidem nihil quicquam habemus antiquius, quam ut cum animarum tam immenso numero, quae in tenebris et umbra mortis sedent, lucem et vitam Christi Redemptoris communicemus.—Auspicem divinorum munerum ac testem paternae benevolentiae Nostrae, tibi, dilecte fili, et universo isti, cui praees, Ordini apostolicam benedictionem amantissime impertimus.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die xxxi mensis martii anno mcmxxii, Pontificatus Nostri primo.

PIUS PP. XI.

CARTA

de S. S. Pío XI al Rvmo. P. Elías Magennis, Moderador General de la Orden Carmelita, con ocasión de VI Centenario del «Privilegio Sabatino».

Dilecte Fili, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Petis tu quidem a Nobis ut, labente saeculo sexto ex quo *Sabbatinum Privilegium* vulgari coepit in Ecclesia, re-

ligionem in Virginem Mariam a Monte Carmelo et laicorum sodalitates, quae a Virgine eadem nuncupantur, omnibus quotquot sunt per orbem catholicis commendemus. Hisce iisdem litteris ac libenter admodum idfacimus. Almam enim Dei Matrem, quam a pueris amamus impense, placet hoc etiam demereri pietatis testimonio atque ea auspice initia ordiri pontificatus Nostri. Nec diu commorandum Nobis est in commendandis sodalitatibus, quas et Virgo ipsa commendat liberalitate sua, et Praedecessores Nostri plurimis cumularunt gratiis, et actiosa caritas Religiosorum Carmelitarum tam late, per orbem tamque ubere cum fructu propagavit. Satius ducimus eos hortari qui sodalitatibus iisdem nomem dederunt, ut perseveranti studio haereant iis omnibus quae praescripta sunt ad lucrandas concessas Indulgentias in primisque maximas illas quae Sabbatinae dicuntur. Diligentes enim se diligit Virgo, nec quisquam sperare iure potest se eam habiturum adiutricem in morte, nisi in vita eius inierit gratiam tum abstinendo a culpa, tum quidpiam praestando quod cedat in eiusdem honorem.—De delatis officiis memorem tibi profitemur animum, ac caelestium conciliatricem munerum Nostraeque testem benevolentiae, Apostolicam Benedictionem tibi, Dilecte Fili, religiosi viris quibus praees iisque obnibus qui sunt ex sodalitatibus quas supra memorabimus, peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae, apud S. Petrum die xviii Martii MCMXXII, Pontificatus Nostri anno primo.

PIUS PP. XI.

Sacra Congregatio Rituum

Concesión de celebrar, en determinados días e iglesias misa votiva de Ntra. Sra. del Carmen.

Beatissime Pater:

Procurator Generalis Ordinis Carmelitarum ad pedes S. V. provolutus exponit quod in decursu anni a die 3 Martii 1922 ad eundem diem anni sequentis, in omnibus ecclesiis tum Ordinis tum Sodalitatum Beatae Mariae Virginis

de Monte Carmelo triduana solemnia celebrantur in memoriam Privilegii Sabbatini, uti nuncupatur, quod sex abhinc saeculis divulgari coepit; ideoque humiliter expostulat, ut utriusque Cleri Sacerdotes in praefatis Ecclesiis singulis dictis diebus Missam votivam B. Virginis de Monte Carmelo celebrare valeant. Et Deus etc.

Ordinis carmelitarum A. O.

Sacra Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa XI tributis, attentis expositis Rmi. Procuratoris Generalis Ordinis Carmelitarum A. O. commendationis officio, ad fovendam et augendam christifidelium pietatem in Beatissimam Virginem Mariam a Monte Carmelo nuncupatam atque in memoriam et fiduciam acquirendi privilegii Sabbatini, petitum indultum Missae votivae et approbatae de Festo ipsius Beatae Mariae Virginis sub titulo Montis Carmeli invocatae, in supradictis triduanis solemnitatibus benigne concessit, servata tamen Instructione (I) Sacrae Rituum Congregationis quae huic Rescripto ad annum concessio, adiecta reperitur. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 8 aprilis 1922.

A. Card. VICO, Ep. Portuen., *Praef.*
ALEXANDER VERDE S. R. C. *Secret.*

Sacra Poenitentiaria Apostolica

Concesión de varias gracias e indulgencias durante el año en que se conmemora el «Privilegio Sabatino».

Beatissime Pater:

Procurator Generalis Ordinis Carmelitarum, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter exponit quod a die

(1) Ita Missa cantata non potest dici in dupl. mai. Iae cl., nec Missae lectae in dupl. mai. 2^{ae} cl. Confer. *Analecta* I, p. 178.

3 mensis martii currentis anni ad eundem diem anni sequentis in omnibus ecclesiis tum memorati Ordinis tum Sodalitatum Beatæ Mariæ Virginis de Monte Carmelo triduanæ solemnia celebrantur, in memoriã "*Privilegii Sabbatini*," quod sex abhinc sæculis divulgari coepit. Ideoque orator implorat ut diebus quibus in præfatis ecclesiis solemnitas illa habetur commemoratio concedatur: I. *Indultum*, vi cuius Missæ omnes, quæ in iisdem ecclesiis a quocumque Sacerdote in suffragium animæ alicuius christifidelis in Dei gratia vita functi celebrabuntur, ita iuvent illi animæ ac si in altari privilegiato celebratæ fuissent; II. *Indulgentia Plenaria*, suetis sub conditionibus lucranda, si aliquam ex memoratis ecclesiis visitaverint; a) ab omnibus et singulis utriusque sexus Religiosis Carmelitis necnon ab iis, qui Tertio Ordini vel S. Scapularis Confraternitati adscripti sunt, singulis triduanæ supplicationis diebus; b) a reliquis christifidelibus, uno ex tribus diebus supra recensitis; III *Indulgentia partialis*, septem annorum, ab omnibus christifidelibus toties acquirenda quoties corde saltem contrito ac devote prædictam visitationem peregerint et ad mentem Summi Pontificis preces fuderint. Et Deus etc.

Die 7 Aprilis 1922.

Sacra Penitentiaria Apostolica benigne annuit pro gratia in omnibus iuxta preces hoc anno tantum. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

B. COLOMBO, S. P. Reg.

J. BAPT. MENGhini, *Subst.*

PIO XI Y LA LABOR PARROQUIAL

El día 22 del último Febrero, Su Santidad recibió en audiencia a los párrocos de la ciudad de Roma, presentados por el Emmo. Cardenal Vicario. El Padre Santo agradeció la visita en términos breves, pero que contienen ideas muy

provechosas para todos los párrocos, y por esta razón creemos muy oportuno traducirlas del italiano para que aquéllos mediten sobre ellas y conozcan cada vez mejor la trascendental importancia de la misión parroquial,

Habla el Sumo Pontifice:

«Con particular complacencia Nos vemos hoy rodeados por una corona tan bella, tan copiosa, tan preciosa. Nos alegramos de esta imponente y amada reunión de un Cuerpo parroquial tan numeroso, y Nos alegramos con Vuestra Eminencia, Sr. Cardenal, que, al presentárnoslos, uno por uno, habéis demostrado poseer un tan exacto conocimiento de todos. En lo cual se ve la solicitud del Pastor por sus ovejas.

Nuestra primera palabra es de congratulación y de agradecimiento por el bien que hacéis, carísimos párrocos. De congratulación, porque vosotros sois la sal de la tierra, ¡y de qué tierra! Es ésta, en efecto, la tierra cara a todo el mundo, porque todos los pueblos cristianos consideran a Roma como patria además de la propia.

La labor parroquial es la única que puede producir el bien de que tanta necesidad tiene el pueblo.

De agradecimiento, porque vosotros trabajáis por la salvación de los hijos que están cerca del padre, el Papa.

«Lo que hagáis al último de mis hijos lo hacéis a Mí», dijo el divino Maestro; y yo en Nombre de Jesús lo digo a vosotros.

Sirva esto de incentivo para continuar en esta obra de santificación, que ninguna otra labor puede causar. Vosotros sois como capilares de esta moderna sociedad, en la cual conducís la Sangre divina hasta sus últimas fibras.

Vosotros sois para Nós verdaderamente amadísimos, y esto os dice cuánto confiamos en vosotros, a quienes recomendamos todo el bien que, con la industria de vuestro cielo, podéis hacer en Roma.

Aprovecho esta ocasión tan excelente para recomendar

ros por especial manera la obra de las obras, la obra de las Vocaciones.

No puedo menos de acordarme del bien que la Iglesia de Milán—que aún llevo en mi corazón y sobre mis brazos—hace con esta y por esta obra. Milán tiene hoy 2.115 sacerdotes, sin contar los regulares, y son buenos, verdaderamente buenos. El principal mérito de esto—y soy de ello testigo desde mi infancia—pertenece a los párrocos, cuyo celo e industrias por esta obra son verdaderamente admirables.

Los párrocos saben descubrir en los niños y en los jóvenes los primeros gérmenes de la vocación; saben estimularlos, conservarlos y ayudarlos hasta que la «Obra de las Vocaciones», muy bien organizada, se encarga por sí misma de este cuidado.

No puede dudarse que vuestro reconocido celo, carísimos párrocos de esta noble ciudad, será tanto más intenso cuanto es mayor la necesidad de los tiempos actuales, especialmente en Roma, donde parece haberse reconcentrado las más furiosas iras de Satanás.

Así por vuestro medio florecerá este divino don de la gracia: el Sacerdocio, el santo Sacerdocio; porque los pueblos son buenos si tienen suficiente número de sacerdotes, de buenos sacerdotes.

Os quedamos, pues, agradecidos y reconocidos por estos merecimientos; y, mirando el porvenir no lejano de sus copiosos frutos, bendecimos de todo corazón a vosotros, a los fieles de vuestras parroquias, a vuestras obras parroquiales, a las familias, extendiendo Nuestra bendición a todas las santas intenciones que habéis formulado.

Mi agradecimiento se dirige muy especialmente a Vuestra Eminencia, que me ha proporcionado hoy esta satisfacción».

SACRADA CONGREGACION DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES

DECLARACION IMPORTANTE

Beatissime Pater.

Vacante munere Magni Cancellarii huius Seminarii Universitatis Tolentae propter mortem Emmi. D. Enrici Card. Almaraz et Santos f. r., et habitualiter absente Vice cancellario.

Vicarius Capitularis Toletanus, ad S. V. pedes humiliter provolutus, enixe postulat ut praedictum Magni Cancellarii munus ei concedere dignetur pro tempore Sedis Vacantis.

Et Deus.

Toleti, die 15 Martii 1922.

JOSEPH RODRIGUEZ,
Vic. C., S. V.

La S. C. de Seminarios y Universidades no sólo concede al Sr. Vicario el cargo de Gran Canciller para el tiempo de la vacante, según solicitaba en las preces anteriores, sino que resuelve de plano la cuestión de derecho en la siguiente declaración auténtica y autoritativa:

«*Vicarius Capitularis, utpote Ordinarius, de jure fungitur munere Magni Cancellarii Universitatibus Pontificiis. Romae, die 23 Martii 1922.*»

† JACOBUS SINIBALDI,
Secr. S. C. de Sem. et Univ.

Hay un sello que dice: Sacra Congregatio de Seminariis et Studiorum Universitatibus.

(Del Boletín Eclesiástico de Toledo).

SUPREMO TRIBUNAL DE LA ROTA ESPAÑOLA

Dos sentencias conformes no producen en España autoridad de cosa juzgada, aun después de la promulgación del Código.

Con verdadera satisfacción, damos cabida en nuestro BOLETÍN a la importante sentencia dictada recientemente

por el Supremo Tribunal de la Rota Española, y en la que se sostiene la necesidad en España de tres sentencias conformes.

La excepcional importancia de la cuestión y la solidez de la doctrina expuesta en los considerandos, dan a la resolución indiscutible valor jurídico e histórico y la hacen digna de ser conocida por todos los canonistas. Por otra parte, la circunstancia especial de haber sido Auditor Ponente el sabio sacerdote, D. Ramón Guerra Cortés, Deán que fué de la Catedral Primada, hará que nuestros lectores estudien con más interés tan notable sentencia.

Felicitamos de todo corazón al expresado Sr. Guerra y Cortés por el acierto y competencia que demuestra en materias canónicas, en las que se adivina al antiguo profesor de Derecho y miembro ilustre del Colegio de Doctores de la Universidad Pontificia de Toledo.

He aquí el texto de la citada sentencia.

SENTENCIA

Vistos: Aceptando los fundamentos de hecho de la sentencia apelada, y

1.º Resultando que dictada, publicada y notificada la sentencia del Juez metropolitano de N., sobre pleito de divorcio por sevicia y adulterio, seguido a instancia de N. contra su marido N. en la que confirma en todas sus partes la dictada por el discreto Provisor del Obispado de N. en 27 de julio de 1918, por la cual se concede el divorcio perpetuo en cuanto al tálamo y cohabitación a favor de la demandante N., contra la que se interpuso apelación para ante este Supremo Tribunal por N., que le fué admitida en ambos efectos.

2.º Resultando que contra el auto concediendo la apelación se interpuso recurso de súplica por la apelada N., a fin de que se declarase no haber lugar a tramitar la apelación solicitada por su marido N., fundamentando el recurso en lo dispuesto en el canon 1.902 del Código Canónico, en virtud del cual no cabe el recurso entablado, por haber dos sentencias conformes que forman jurisprudencia, recurso que tramitado, fué desestimado por el Juez metropolitano en auto razonado de 14 de julio de 1920.

3.º Resultando que previa comisión del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, aceptada en forma legal, se dió a estos

autos la tramitación correspondiente con la intervención de la parte apelante, y del Ilmo. Sr. Fiscal, por incomparecencia de la parte apelada, a quien se emplazó sin que haya expuesto cosa alguna, no obstante habérsela asignado los estrados del Tribunal.

4.º Resultando que entregados los autos al Ilmo. Sr. Auditor Fiscal, emitió dictamen proponiendo que se confirme la sentencia apelada, por la que se declara haber lugar al divorcio perpetuo solicitado, con imposición de las costas de la presente instancia a la parte apelante.

5.º Resultando que llevados los autos a la vista pública solicitada según derecho, para en definitiva resolver, celebróse el acto de la misma el día 13 del actual, con asistencia de la defensa de la parte apelante, insistiendo en sus pretensiones.

6.º Resultando que en esta apelación se han observado las prescripciones y ritualismos de la ley.

Aceptando de igual modo los considerandos y fundamentos de Derecho de la sentencia apelada, y

1.º Considerando que en este pleito hay dos cuestiones importantísimas, resolución de una y aclaración de otra; esto es, resolver si procede confirmar o revocar el fallo dictado por el Juez metropolitano de N., confirmatorio de la sentencia dictada por el discreto Provisor de N. en pleito de divorcio a instancias de N. contra su esposo N., por causa de sevicia y adulterio, y por otra parte, aclarar y robustecer la resolución acertadísima del Juez metropolitano de N., admitiendo la apelación al Supremo Tribunal de la Rota Española, a pesar de haber dos sentencias conformes, resolución ajustada a derecho, que es firme y pasada en autoridad de cosa juzgada; pero que hay necesidad de aclarar con los razonamientos que se harán en los considerandos siguientes, para evitar en adelante dudas y vacilaciones injustificadas, e incidentes y recursos que no deben prosperar.

2.º Considerando que es indiscutible que este Supremo Tribunal es competente para admitir apelaciones hasta que haya tres sentencias conformes y pase el asunto litigioso a considerarse ejecutorio y en autoridad de cosa juzgada, pues el nuevo Código Canónico nada ha alterado ni ha hecho innovación alguna respecto a este particular, como pretende la representación de N., aduciendo el canon 1902, pues si es cierto que dos sentencias conformes dan por ter-

minados los litigios canónicos, según la doctrina del citado canon en su párrafo primero, esta reforma no puede referirse, ni se refiere a España, en donde existe un estado privilegiado concordado, pedido por su Rey Carlos III, y concedido benignamente por el Papa Clemente XIV en 1771, estado privilegiado concordado que no altera el canon 1.902, como lo decreta el Supremo Legislador de la Iglesia en los cánones 3.º y 4.º del mismo código; dice textualmente el 3.º: «Los cánones del Código no abrogan en manera alguna los pactos celebrados por la Sede Apostólica con varias naciones, ni se oponen a ellos en cosa alguna, así, pues, continúan éstos en vigor como hasta el presente, sin que obstent las prescripciones contrarias de este Código»; y el canon 4.º dice: «que los derechos adquiridos por tercero, y asimismo los privilegios e indultos concedidos hasta el presente por la Sede Apostólica a personas, ya físicas, ya morales, que aún están en uso y sin revocar, permanecen íntegros, sino se revocan expresamente por los cánones de este Código.

3.º Considerando que a pesar de la claridad con que están redactados los cánones 3.º y 4.º, transcritos en el considerando anterior deseando este Supremo Tribunal caminar sobre seguro en asunto de tanta importancia, se dirigió en súplica a la Santa Sede sobre si la jurisprudencia canónica seguida por este Supremo Tribunal, como privilegiado y concordado, sufría alguna reforma con las disposiciones del nuevo Código; Su Santidad por medio del Excmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, se dignó contestar al excelentísimo Sr. Nuncio, Mons. Ragonesi, y éste transcribió literalmente la respuesta al Sr. Decano en 2 de Agosto de 1919: «Me es grato comunicar a V. S. I. y Rvma., por orden del Augusto Pontífice, que en conformidad con el canon 3.º del Código de Derecho Canónico, no ha sido introducida innovación alguna en el caso expuesto en la súplica que se ha dirigido». Augustas palabras que guardan relación íntima con otras también emanadas de la Sede Apostólica y que prueban hasta la saciedad el estado privilegiado y concordado de la legislación canónica por lo que respecta a España.

Un Sacerdote de una diócesis de Cataluña, condenado por su Prelado, acudió al Tribunal metropolitano que confirmó el fallo del Sufragáneo, y entonces apeló a Roma, y

el Santo Padre contestó con estas terminantes palabras: «para la última apelación tenía en España el Supremo Tribunal de la Rota, porque la Santa Sede respeta siempre los privilegios emanados de ella y pone especial interés en dar ejemplo de respeto a los concordatos». Decisión que la Secretaría de Estado comunicó al entonces Excmo. Nuncio Apostólico, Mons. Vico, para que lo hiciera saber al Gobierno de S. M. ¿Se quieren pruebas más claras del estado privilegiado y concordado en España? ¿Puede derogar el canon 1.902 lo que por justísima excepción se conserva en los cánones 3.º y 4.º del moderno Código Canónico?

4.º Considerando que de estos privilegios concordados se deduce el procedimiento canónico de admitir apelaciones hasta que haya tres sentencias conformes, aun después de la promulgación del Código, procedimiento que tiene su base y fundamento firmísimo en el Breve del Papa Clemente XIV, en donde se faculta al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico para admitir las apelaciones convenientes, pues dice el Augusto Pontífice: «Y además de esto, el dicho Nuncio, atendiendo al estado, circunstancias y calidades de cada una de las causas, podrá también libre y lícitamente cometer *una y más veces*, así en el efecto suspensivo, como en el devolutivo, respectivamente, las causas decididas y determinadas por sentencia de un turno de dicha Rota a otro Juez de ella del otro turno, de la misma suerte que se cometen por el Tribunal de la Signatura a otro Auditor de la Rota Romana.

5.º Considerando que el Papa Pío VIII en su breve *Cogitationes nostras*, por el que transfiere el derecho de apelación directa que en las causas de fe corresponde a la Santa Sede de las apelaciones de los Metropolitanos y Prelados exentos, al Tribunal de la Rota de la Nunciatura en España dice estas significativas palabras: «Por lo que de las sentencias dadas por aquellos jueces en primer lugar; esto es, por el que llaman primer turno, sea lícito apelar en los casos permitidos por derecho y cometer la controversia al 2.º turno y al 3.º, 4.º y 5.º, si fuere menester, hasta que haya tres sentencias conformes.

6.º Considerando que esta jurisprudencia ha sido defendida y sustentada por ilustres tratadistas modernos, entre ellos, por el P. Ferreres, que antes de la promulgación del Código, escribe en el Boletín canónico de la revista *Razón*

y *Fe*, tomo 30, páginas 100 y 101: «Mientras no haya tres sentencias conformes, se puede apelar de la sentencia de un turno a la de otro turno, de un modo análogo a lo que se practica en la Rota Romana; si bien en éste bastan dos sentencias conformes, para causar ejecutoria.»

7.º Considerando que aun prescindiendo del carácter privilegiado y concordado de este Supremo Tribunal de la Rota y que no ha perdido con la promulgación del nuevo Código, según queda demostrado en los considerandos anteriores, debía admitirse y se admitió la apelación de la sentencia dictada por el Juez metropolitano de N. en el pleito de divorcio entre los esposos N. y N., porque es principio general de derecho que las leyes no tienen efectos retroactivos, reconociéndolo así el canon 10 del Código, y por ese principio general de jurisprudencia no puede aplicarse al caso de autos lo dispuesto en el canon 1902, párrafo primero, pues este pleito de divorcio se incoó antes de la promulgación del Código Canónico, jurisprudencia sostenida por la Rota Romana, que tratándose de la imposición de costas a un litigante, cuyo litigio empezó antes de la promulgación del nuevo Código, decidió, como puede verse en el Acta Apostolicae Sedis de 1.º de abril de 1920, página 1.397, que no puede aplicarse el canon 1.900, párrafo primero, sobre imposición de costas al litigante vencido en juicio, porque «*De causa agitur introducta ante publicationem Codicis*».

8.º Considerando que de la doctrina contenida en los considerandos anteriores se deduce la rectitud y pericia legal con que obró el Juez metropolitano de N. al admitir la apelación para ante este Supremo Tribunal, desestimando el recurso de súplica interpuesto por N. contra la apelación en ambos efectos admitida por el referido Juez metropolitano por auto de 11 de Marzo de 1920, y por consiguiente, el apelante ejercita un derecho indiscutible al acudir al amparo de este Tribunal privilegiado y concordado que ha de confirmar o revocar, si procede la separación perpetua de N. y N., decretada por el discreto Provisor de N. y confirmada por el Juez metropolitano de N.

9.º Considerando que contra la separación de los cónyuges quoad thorum et mutuum cohabitationem, está siempre vigilando la Iglesia, depositaria de los Sacramentos, conceptuando el divorcio como contrario, no sólo a la mo-

ral cristiana, sino perjudicial a la moral pública, y por eso consigna en el canon 1.013 ser propiedades esenciales del matrimonio su unidad e indisolubilidad.

10. Considerando que la indisolubilidad, como propiedad esencial del matrimonio, significa la perpetuidad del vínculo, una vez contraído; pero no la perpetua convivencia de los esposos, siempre que sobrevengan causas y motivos que hagan molesta o deshonrosa la cohabitación, como sucede entre N. y N., cohabitación molesta por parte de doña N. por la sevicia calificada, y deshonrosa por el adulterio del marido.

11. Considerando que en el caso de autos, la prueba testifical, por lo que respecta a la sevicia calificada, es clara, concreta y terminante, tanto en la 1.^a como en la 2.^a instancia, y aparte de otros testigos presenciales y de referentes, están las declaraciones de los tres hijos de los litigantes, testigos hábiles para declarar en las causas matrimoniales, según el canon 1.974, que dicen han presenciado escenas bochornosas y han oído varias veces insultos y frases injuriosas a su madre, y que su padre ha llegado hasta golpearla y amenazarla de muerte.

12. Considerando que si está probada la sevicia material y moral, como causa de divorcio entre los esposos N. y N., no es menos cierto el adulterio, puesto que el mismo esposo demandado, al *absolver* posiciones, confiesa que tuvo varios actos carnales con determinada mujer, cuyo nombre, señas y circunstancias obran en autos, sin que puedan probarse ninguna de las excepciones señaladas en el canon 1.129, razonamientos concluyentes alegados en los considerados 12.^o y siguientes de la sentencia apelada, y a todo esto añádanse las declaraciones de Victoriano y Cándido, hijos del matrimonio, que afirman haber visto a su padre dormir con la criada, después de estar ya depositada su madre.

13. Considerando después de lo expuesto y examinados atentamente estos autos en todo lo demás, no sólo lo alegado por las partes, sino también por la prueba practicada, y que sustancialmente no se han alterado los términos de la demanda en esta 3.^a instancia, en lo que se refiere a lo principal, y que los hechos y fundamentos de derecho han sido rectamente apreciados en la sentencia pronunciada por

el digno Juez metropolitano de N., de conformidad con el dictamen fiscal.

CHRISTI NOMINE INVOCATO

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas a la parte apelante, la sentencia apelada de 30 de Abril de 1920, pronunciada por el Juez metropolitano de N., confirmatoria a su vez de la dictada por el Provisor de la Diócesis de N., por la que se declara haber lugar, permaneciendo el vínculo del matrimonio, al divorcio perpetuo en cuanto al tálamo y cohabitación solicitada por N. contra su legítimo esposo N., con todos los efectos que del divorcio perpetuo se derivan. Y mediante a que con la presente sentencia y las dos antes mencionadas son tres conformes, líbrese, desde luego, la correspondiente ejecutoria al discreto Juez eclesiástico de la Diócesis de N. para su cumplimiento, con devolución de los autos originales obrados en su Tribunal, y al del Metropolitano de N. los suyos respectivos, con la oportuna certificación a los efectos consiguientes.

Así lo pronunciaron, mandaron y firman los Ilmos. señores Auditores del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de España en Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiuno, de que yo el Secretario, certifico.—*D. Ramón Guerra.*—*D. Aurelio Sabugo.*—*D. Santiago Monreal.*—*D. Manuel Venturini*, rubricados.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN TERCERA

**PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES
DE JERUSALEN**

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1921, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

Albarracín.....	50,00	Mondoñedo.....	82,00
Almería.....	129,85	Orense.....	24,00
Astorga.....	2.090,00	Orihuela.....	703,67
Avila.....	111,50	Osma.....	394,55
Badajoz.....	60,00	Oviedo.....	250,00
Barbastro.....	538,00	Palencia.....	16,00
Barcelona.....	174,95	Pamplona.....	4.060,35
Burgos.....	1.752,75	Salamanca.....	600,00
Cádiz.....	871,11	Santander.....	1.336,50
Calahorra.....	909,11	Santiago.....	100,00
Canarias.....	418,00	Segorbe.....	67,00
Cartagena.....	926,65	Segovia.....	17,00
Ciudad Real.....	514,00	Sevilla.....	254,00
Ciudad Rodrigo.....	185,00	Sigüenza.....	302,15
Córdoba.....	10,00	Tarazona.....	192,00
Cuenca.....	102,00	Tarragona.....	160,00
Granada.....	498,00	Tenerife.....	277,00
Guadix.....	250,00	Tortosa.....	10,00
Huesca.....	185,50	Tudela.....	83,17
Ibiza.....	91,90	Tuy.....	311,75
Jaca.....	245,62	Urgel.....	1.194,34
León.....	654,20	Valencia.....	2.239,00
Lérida.....	122,30	Valladolid.....	238,50
Lugo.....	3.581,47	Vich.....	906,95
Madrid.....	591,80	Vitoria.....	3.199,67
Málaga.....	450,75	Zaragoza.....	500,00
Mallorca.....	1.048,55		
Menorca.....	150,00		
		TOTAL GENERAL.....	34.610,62

Nota. No han rendido cuenta las Comisarias de Ceuta, Coria, Gerona, Jaén, Plasencia, Teruel y Zamora. No ha rendido cuenta en tiempo oportuno la de Toledo.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y cuatro mil seiscientas diez pesetas con sesenta y dos céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1922.

V.º B.º

El Jefe de la Sección,
SERVANDO CRESPO.

El Interventor,
FEDERICO PINO.

XXVI CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL

Se ha celebrado con gran esplendor el XXVI Congreso Eucarístico Internacional en la capital del mundo católico.

El primer acto tuvo lugar en el patio del Belvedere a las cinco de la tarde del 24 de Mayo último, recibiendo Su Santidad a los Congresistas. Ante una enorme concurrencia de fieles de todo el mundo católico, que recuerdan las audiencias recibidas en el mismo inmenso patio por León XIII en sus fiestas jubilaires, el Emmo. Cardenal Vannutelli presentó los peregrinos congresistas a Su Santidad, pronunciando un discurso en que evoca las glorias de los Congresos Eucarísticos precedentes, y confía que al celebrar el presente en la Ciudad del Apóstol, cerca del Papa, ha de ser fecundo en gracias celestiales para bien de las almas, gloria de la Iglesia y salvación del mundo.

El Papa en medio de un silencio profundo saluda a la multitud, pronunciando palabras paternas que se oyen desde los extremos del inmenso patio. Son palabras de exhortación, de fé, de esperanza, palabras de preparación para que en esta jornada de piedad Eucarística, encienda todos los corazones y los haga más puros, más ardientes, y palpar en amores y deseos hacia Jesús Sacramentado. La

conmoción es viva y profunda, visible en todos y cuando el Papa va a dar la Bendición, todos se postran de rodillas y apenas ha terminado, de millares y millares de pechos sale un solo grito repetido en todas las lenguas "*Viva el Papa Pio XI.*"

Después se reunieron los congresistas en la Iglesia de San Joaquín donde se cantó el *Veni Creator*, designada esta Iglesia muy oportunamente para pedir en ella la asistencia del Divino Espíritu en los trabajos del Congreso, por estar dedicada al culto eucarístico. En su fachada tiene un mosaico en que figuran las cinco partes del mundo postradas ante la Hostia Santa y en el interior sus capillas están dedicadas a algún Santo, de las principales Naciones del mundo, devoto de la Eucaristía.

En los días 25, 26, 27 y 28 por la mañana hubo comuniones generales y Misa Pontifical, y por la tarde sesiones generales y alguna fiesta eucarística, procurando los organizadores del Congreso ordenar sus fiestas de tal modo que viniera a significar el triunfo de Jesús Sacramentado a través de los siglos. Así comenzó sus sesiones en las catacumbas de San Calixto, teniendo a continuación una procesión, que recorriendo primero todo el cementerio y pasando junto a las catacumbas de Domitila, por la vía llamada de siete Iglesias se dirige a San Pablo extramuros. El día 28 tuvo lugar en el Coliseo, la comunión de los niños, que después de veinte siglos, han sustituido a los verdugos y a los mártires que sobre aquella arena derramaron su sangre, participando del mismo banquete de divina reconciliación los descendientes de unos y otros, y cubriéndose de alegría bulliciosa la sombría majestad de aquellas históricas ruinas.

La Misa Pontifical del día 25 fué celebrada por Su Santidad, y cantada por una masa coral de 950 voces, formada por los alumnos de los Colegios, Seminarios y Ordenes religiosas existentes en Roma; y ejecutando solo melodías gregorianas. El día 26, en la Basílica de San Pedro, tuvo lugar por la noche la Vigilia de la Adoración Nocturna, y

también asistió y celebró Su Santidad distribuyendo la Sagrada Comunión, ayudado de ocho Obispos de diversas nacionalidades.

Hubo también comunión general de las madres cristianas en la Iglesia de San Agustín, de las Hijas de María en la Basílica de Santa Inés, y consagración de la Juventud femenina a la Virgen en la Basílica de Santa María in Trastevere. En la Basílica de San Clemente comunión de los jóvenes estudiantes, por iniciativa del *Collegium Tarsicii*, y en la Iglesia de San Ignacio, comunión de la Asociación Católica de varones. Todos los actos y comuniones han sido espléndidas manifestaciones de fé, acudiendo millares y millares de fieles.

Pero donde se desbordó el entusiasmo fué en la procesión eucarística celebrada el día 28 por la tarde. Salió de San Juan de Letrán, llevando en sus manos la custodia con el Santísimo el Emmo. Cardenal Vanuelli, y sucesivamente varios Cardenales en el trayecto de cinco kilómetros que recorrió la procesión, pasando por Santa María la Mayor, el Arco de Constantino, el Coliseo y volviendo a San Juan de Letrán, desde cuyos puntos fué dada la Bendición sobre la multitud, compuesta de más de treinta Cardenales, cientos de Obispos, miles de Sacerdotes, Religiosos, Alumnos de Colegios eclesiásticos y seculares, Asociaciones y multitud innumerable que aclama a Jesucristo Rey de los Reyes. Bajo el Arco de Constantino dió la Bendición el Cardenal Merry del Val.

El día 29 por la tarde recibió Su Santidad a los congresistas Españoles en el patio de San Dámaso, por ser insuficiente la Sala Regia, pues eran cerca de *cuatro mil*, acompañándoles el Cardenal Merry del Val, el Marqués de Villasinda y los Obispos españoles que se encontraban en Roma. El Cardenal Vidal y Barraquer, Arzobispo de Tarragona presentó a los Congresistas, con un discurso de filial homenaje ofreciendo su adhesión inquebrantable, y la de sus familias y hermanos en la fé o sea la de toda España, y termi-

nó pidiendo al Santo Padre «un lugar en su corazón bondadosísimo para España, para nuestros Reyes y para todos los españoles que tanto os aman y veneran».

El Santo Padre en un discurso de veinte minutos agradeció la espléndida manifestación de fé de la Católica España, en honor de Jesús Sacramentado y del Padre común de los fieles, y confía en que España consagrada solemnemente al Corazón de Jesús será siempre hija fidelísima de la Iglesia.

El Presidente del Consejo Supremo de la Aderación Nocturna Española, ofreció al Papa un donativo de 33.000 liras, recolectadas entre los adoradores de las seiscientas veintitres Secciones Españolas.

SOLUCIÓN DEL CASO DEL MES DE MAYO

Solutio omnium suffragiis proposita in conventu sacerdotum, in oppido "La Orbada," habito

«Suffragandum videtur suassioni P. Capuccini ob has rationes:

1.º Lex præcipiens jejunium naturale est lex ecclesiastica, quae non obligat cum magno incommodo, quod eveniret tam celebranti quam ipsis comitantibus cognatorum et amicorum coetibus.

2.º Cum adimpletio legis nimis difficilis, seu moraliter impossibilis evadit, tum lex *cessat* contrarie sen pro persona particulari, cujus difficultas habetur in casu proposito; imo observatio hujus legis jejunium præcipientis esset nociva neosacerdoti, quum diceria et irrisiones vulgi pungerent.

3.º Hic neosacerdos inculpabiliter violavit jejunium, pro majore perfectione in Sacro peragendo laborabat, jejunii

violatio manet occulta, scandalum superveniret; licite ergo ad peragendum Sacrum accederet.

4.º Solemnitas celebrationis primi Sacri, ni pro hac militent rationes graviores, aequiparari debet solemnitati nuptiarum; jamvero si nos juxta *can. 1045* possumus dispensare ab impedimento detecto omnibus paratis ad nuptias pro casibus occultis si nequeat adiri Ordinarius vel nonnisi cum periculo violationis secreti, simili modo dispensare possumus hunc neosacerdotem quia omnia parata sunt ad solemnitatem et violatio jejunii occulta manet.

3.º Auctoritate auctorum probatorum, praesertim Arregui et Gury.

Igitur neosacerdos licite celebrare potuit.

BIBLIOGRAFÍA

Se ha publicado el tomo tercero de la *Teología Mariana* de D. Francisco Salvador Ramón, Canónigo de Guadix.

De este tomo, en el que se trata de la correspondencia de lo Santísima Virgen a la gracia y del culto que le es debido, solamente diremos que es digno complemento de los dos anteriores, tan conocidos y apreciados. La obra entera es de la índole y mérito de «La Madre de Dios», por Terrún y del «Tratado de la Santísima Virgen» de Lepicier, superando a estos tratados en el modo y orientación de ocuparse en las cuestiones modernas acerca de la Santísima Virgen. Toda la obra se inspira en el deseo de dar a conocer a nuestra Madre y Corredentora con método claro, sencillo y científico-piadoso. Desde hace tiempo se echaba de menos en España una obra de esta naturaleza, pero hoy mucho más era necesaria, puesto que estamos en los tiempos marianos profetizados por el Bto. de Grignon.

Cada tomo vale 5 pesetas. más 50 céntimos de gastos de correo y certificado.

Los pedidos a la administración de *Esclava y Reina*.—
Guadix (Granada).

**Arbol genealógico de Santa Teresa de Jesús, por Salvador
García Dacarrete.**

Todo devoto de la mística doctora, gloria y patrona de España, debe poseer este precioso cuadro de 56 por 80 centímetros, a tres colores, con las biografías de la Santa y de su familia. Recuerdo del III Centenario de su Canonización. Precio, 4 pesetas.

Los pedidos al autor, calle de Arriaza 5, Madrid; o a las librerías religiosas, en Madrid, de Rico, Pontejos 3; Gregorio del Amo, Paz 6; o Hernández, Paz 4; acompañando el importe por giro postal, mas 0,50 pesetas para gastos de envío y certificado.

NECROLOGIA

Ha fallecido en la diócesis de Ciudad Rodrigo D. Fidel Arróyo García Párroco de Sahelices el Chico.

Pertenecía a la *Hermandad de Sufragios espirituales* del Clero y tenía acreditado el cumplimiento de cargas, por lo que los Sres. Socios se servirán aplicar una Misa y tres responsos por el alma del finado.—R. I. P. A.